

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL DE R.C.E. adelantado por ANA YISELA GURMENDE ASPRILLA Y OTROS contra JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO Y OTROS, informándole que el auxiliar de la justicia (Curador Ad-Litem) Dra. Beatriz Eugenia Bedoya Olave, solicitó al Despacho su exoneración del nombramiento en el cargo para el cual fue designada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de mayo 2024.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 790

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** del cargo de Curador Ad-Litem del demandado Sr. JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO, a la Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, y en su lugar se **DESIGNA** a la Dra. LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA, quien puede ser notificada al correo electrónico: luciaisabeldecali@hotmail.com celular 3155578967, quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de él dentro del término de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de Curaduría a la Dra. LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA la suma de \$280.000, a cargo de la parte demandante.

TERCERO: **COMUNIQUESE** su designación, para que sea ejercido a lo previsto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO

En Estado No. 83 de hoy se
notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618ec32cd10f0bb9634c808d20a95c32eed2ff5e1240147015add5063851703e**

Documento generado en 30/05/2024 09:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>